

AUDIENCIAS DE RATIFICACION

Entre los pedidos presentados por SISCOM, específicamente en el fuero laboral, debe abordarse la cuestión relativa a la ratificación de acuerdos conciliatorios.

El Acuerdo 5927/20 expresa: *“habiendo tomado conocimiento que en el marco de las peticiones de libramientos de OPJE se han registrado pedidos de audiencias de ratificación personal del actor o del beneficiario de propuestas de acuerdos conciliatorios y transaccionales, corresponde recordar la autorización general contenida en el Decreto N° 169/20 –Art. 3- de la Presidencia de este Tribunal Superior (“... 3°) Habilitar -en forma excepcional y mientras dure la situación de emergencia sanitaria- para el trabajo presencial o a distancia, los medios, dispositivos, herramientas y soluciones, de comunicación, de videoconferencia y de transmisión de información, documentación, texto o imagen, para que sea posible realizar en condiciones de seguridad actos que los responsables de Organismos consideren, quedando a cargo de los mismos la incorporación debida a las actuaciones que correspondan...”)*, respecto al uso de cualquier dispositivo para realizar actos procesales que se consideran impostergables, sean de comunicación, de videollamada, de videoconferencia, o similares, siempre a criterio de los respectivos magistrados sobre la validación de identidad, registro e incorporación adecuada a las actuaciones en trámite, exhortando a la totalidad de magistrados provinciales a que se acuda a tales medios, dispositivos y plataformas, cuando las circunstancias así lo recomienden, y se corresponda con el criterio jurisdiccional de cada magistrado...”

Sobre esta base, los magistrados laborales de la I Circunscripción, han propuesto el siguiente esquema de trabajo:

1. Presentación de pedidos de homologación por SISCOM.

2. Providencia:

- Fija fecha y hora de video llamada por whatsapp, aclarando que si no le fuera posible, la parte debe proponer dos alternativas de comunicación por

videollamada, de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 14 horas, a partir de las 48 horas de que efectúe la propuesta.

- Requiere número de teléfono celular del actor, al cual se hará la video llamada.
- Requiere que se adjunte por SISCO (formato presentación general) copia de DNI del actor en formato pdf y se consienta fecha y hora de llamada.
- Se notifica electrónicamente.

3. La parte cumplimenta los requisitos.

4. Providencia:

- Se confirma día hora en la que recibirá la videollamada.
- Se le asigna un número de clave de identificación que le será requerido al ratificante al iniciar la entrevista.
- Se hace saber que deberá exhibir DNI al comienzo de la video llamada, por lo que deberá tenerlo consigo.
- Se notifica electrónicamente.

5. El día y hora establecida, el actor recibirá una videollamada del funcionario designado a tal fin.

- Los funcionarios desarrollarán la entrevista por videollamada, presentándose y requiriendo la exhibición del D.N.I. y el número de clave de identificación.
- El desarrollo de la audiencia será de similar tenor que las presenciales.
- El funcionario interviniente, labrará acta dejando constancia, con el contenido habitual y será cargada al DEXTRA, notificándose electrónicamente a las partes.
- Por regla, las audiencias serán llevadas a cabo por los funcionarios de la OCC (de acuerdo a iniciativa de sus integrantes), o por quien designe la Directora de la Oficina Judicial.

Este mismo esquema se replicaría en el Interior y, en estos casos, la video llamada sería efectuada por el secretario, pro secretario o funcionario que designe el Juez interviniente.